

ORDENANZA N°: 942/91.-

Ramallo, 22 de agosto de 1991

VISTO:

Que el Club "Marinero Panno" de Villa Ramallo, ha requerido del Gobierno Municipal se le ceda por cinco (5) años, con carácter precario, una fracción de tierra, contigua al edificio social e instalaciones deportivas de dicho club; y

CONSIDERANDO:

Que dicha fracción es propiedad municipal según la verificación efectuada por los organismos competentes;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Conceder en carácter precario por cinco (5) años, la Parcela 12 - de la Mz. ----- 40 - Circ. III - Secc. "A" propiedad de la Municipalidad de Ramallo, al Club Social y Deportivo "Marinero Panno", para construir en el predio citado un mini-estadio de fútbol y su pabellón sanitario según anteproyecto adjunto.-----

ARTÍCULO 2º) La Institución deberá agregar a esa documentación, una memoria des----- criptiva de los trabajos y plazos de terminación, etc. que pasará a formar parte de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) El permiso podrá ser renovado por el Departamento Ejecutivo Municipal ----- Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante operado el vencimiento, previo pedido con sesenta (60) días de antelación y si no hubiese proyectado en el lugar obra alguna de la Municipalidad de Ramallo; el carácter de precario implica la derogación del permiso si alguna obra de infraestructura hiciese necesario la parcela otorgada, sin que se subroguen derechos propios del municipio en todo este trámite, debiendo quedar las mejoras de pleno derecho para la Municipalidad concedente.-----

ARTÍCULO 4º) La institución deberá firmar por separado, el Convenio de Préstamo, que ----- conformará la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 1991.-----